

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2023-01213.

Revisadas las presentes diligencias, teniendo en atención a la respuesta otorgada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) día siguientes a la notificación de esta providencia acredite el pago de los derechos de inscripción de las cautelas decretadas, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, esto es, tener por desistidas las citadas medidas previas decretadas.

En virtud de lo anterior, se insta nuevamente a la parte demandante para que sirva allegar los certificados de tradición de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 50C-1291182 y 50C-1280312 a fin de verificar la inscripción de la medida cautelar de embargo.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7325f9c45e541fa691d1e5a33e2e52485ab9084e50bb7c04c880b3d4923187f8**

¹ Eta providencia se notificó por estado No. 38 de 2 de abril de 2024.

Documento generado en 01/04/2024 01:11:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>